

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

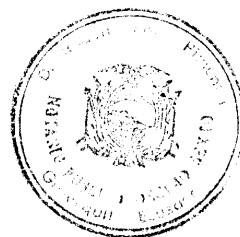
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONTROL
METROLOGI S.A. COMETROGI.**-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----



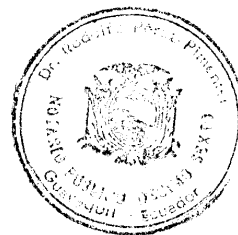
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Octubre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado; y, b) **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; la **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil,



1 con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
2 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes
3 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
4 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
5 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
6 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores
7 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se
8 registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
9 **CONTROL METROLOGI S.A. COMETROGI: ARTICULO PRIMERO: DE**
10 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se
11 denominará **CONTROL METROLOGI S.A. COMETROGI**., su nacionalidad
12 es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
14 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
15 Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
16 La compañía tendrá como objeto además de dedicarse a la calibración metrô
17 lógica, entonación y reparación de todo tipo de instrumento de mediación
18 industriales y comerciales, elementos primarios de control de proceso, ajuste y
19 seteo de lazos de control, diseño e implementación de proyectos de
20 instrumentación y control con visión metrológica. Pudiendo participar en
21 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas compra de
22 base, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
23 privadas nacionales, o extranjeros, dentro y fuera del país; b) Podrá diseñar e
24 instalar toda la infraestructura eléctrica mecánica y civil que requieran los
25 proyectos de automatización en los que participara. c) Diseño producción y
26 ventas de sistemas de automatización y control los mismos que patentará para
27 protección de su propiedad intelectual., d) Podrá dedicarse a importar,
28 exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 suministros en: equipos y repuestos destinados a la metrología,
2 automatización y control, informática como son: Computadoras, Laptops, en
3 todos sus componentes, partes y programas de computadoras, dedicarse a su
4 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computadora para usos.
5 Control Remoto de Procesos y Plantas Industriales, Contabilidad, archivos y
6 todo tipo de procesos comerciales e industriales y satelital; e) Podrá a
7 dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e
8 instalación de Cyber Café, correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas
9 web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las
10 computadoras. Dictar cursos de capacitación en control y automatización,
11 sistema de computación, el diseño y desarrollo de páginas web de programas
12 de enseñanza y software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las
13 computadoras. También dar el servicio agregado, proveedores de Internet, y
14 sistema wrilles equipos servidores de red y splitter; f) Se dedicará al diseño,
15 instalación , mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
16 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
17 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval incluye trabajos en
18 electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
19 distribuir y representar marcas registradas, en aprovisionamiento de partes,
20 piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas tecnologías,
21 equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
22 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
23 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de
24 sistema y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire, g) Diseño y
25 comercialización de equipos de radio comunicación, centrales terminales y
26 redes acoplarlos a sistemas de control remoto de procesos e industrias, h)
27 fabricación importación, exportación y comercialización de centrales
28 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,



1 suministro de baterías y motores generadas para sistema de
2 telecomunicaciones, instalación y mantenimiento de teléfono, cables redes,
3 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples en todo lo
4 relacionado a las telecomunicaciones en general, i) Así como prestar servicios
5 de asesoramiento y operación en todas las actividades de control de procesos
6 industriales y de maquinarias específicas. Ser operadoras de empresas de
7 telecomunicaciones generación eléctrica e industriales tanto privadas como del
8 gobierno, nacionales o internacionales.- **ARTICULO TERCERO: DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
10 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS**
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00),**
13 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a las
15 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
16 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
17 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
18 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
19 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
20 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
21 sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción
22 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**
23 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
24 El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores
25 son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
26 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
28 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
2 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
3 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
4 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
5 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
6 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
7 por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
8 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
9 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
10 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que
11 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta
12 la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
13 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus
15 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o
16 por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios
17 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
18 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
19 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido
20 dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
21 dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
22 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
23 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
24 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
26 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
27 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
28 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No



1 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
3 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
4 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho
5 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de
6 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
7 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
8 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
9 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
10 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
11 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
12 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
13 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
14 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
15 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
16 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
17 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
18 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-DEL QUORUM DE**
19 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para
20 que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria
21 es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
22 de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
23 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
24 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
25 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA**
26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
27 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales
28 de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

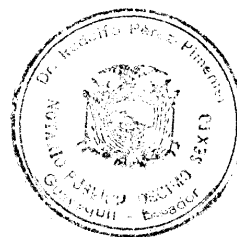
1 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
2 **UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
4 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida
5 al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a
6 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas
7 estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará
8 de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los
9 Administradores y Comisionados de la compañía no pueden representar a los
10 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la
12 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
13 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
14 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar
15 al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
16 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
17 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las
18 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación
19 con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
20 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver
21 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
22 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás
23 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
24 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
25 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de
26 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán
27 en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
28 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta



1 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
2 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
3 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
4 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
5 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
6 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
8 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la
9 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período
10 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
11 funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
13 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en
14 el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las
15 sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
16 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;
17 **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las
19 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-
20 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
21 **DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin
22 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**
23 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y
24 al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria
25 adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
26 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere
27 la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
28 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio
2 de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
3 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
4 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
6 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que
7 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
8 General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien
9 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.-**
10 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades
11 que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor
12 del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la
13 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
14 capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después
15 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
16 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
17 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
18 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**
19 **PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales,
20 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido
21 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
22 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
23 **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA**
24 **DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá
25 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.
26 La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
27 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
28 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el



1 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**
2 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
3 compañía **CONTROL METROLOGI S.A. COMETROGI...**, declaran que las
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
5 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente
6 forma: **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito
7 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
8 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG. CARLOS**
9 **ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
10 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
11 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
12 accionistas fundadores de la compañía **CONTROL METROLOGI S.A.**
13 **COMETROGI...**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
14 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.-
15 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la
16 cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica,
17 y: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la
18 cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
19 En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
20 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
21 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
22 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
23 inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil.-Anteponga y agregue usted señor notario,
25 las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección validez y
26 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los
27 intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, para que
28 realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma

DEPOSITO A PLAZO No. 261423879
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONTROL METROLOGI S.A. COMETROGI

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$100.00
TOTAL:		\$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	Lunes, 17 Nov 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

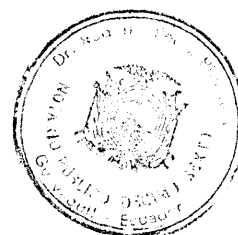
EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 17 de Octubre de 2008

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

holguin rodriguez yamile jessica





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7215631
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2008 4:44:22 PM

En Vicio
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

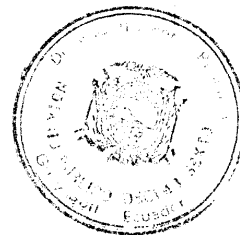
Pz. Puga
**1.- CONTROL METROLOGI S.A. COMETROGI
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
2 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma
3 que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
4 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la
5 aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual
6 doy fe.-

7 

10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

11 **C.C. No.- 0904906419**

12 **C.V. No.- 151-0698**

15 
17 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

18 **C.C. No.- 091304629-8**

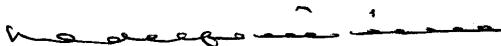
19 **C.V. No.- 170-0799**

20 

21 **EL NOTARIO**

24 SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO
25 ESTE **CUARTO TESTIMONIO**, QUE RUBRICO
26 FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
27 OTORGAMIENTO.-

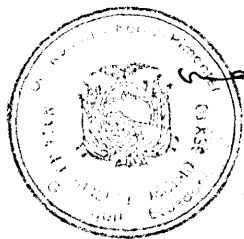




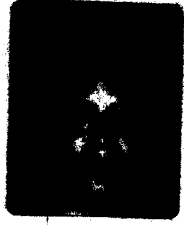




RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. 08-G-IJ-0007237, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 24 de Octubre del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA CONTROL METROLOGI S.A., COMETROGI** celebrada, el 17 de Octubre del 2008.-
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 27 de Octubre del 2008




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091424668-1
 MAGALLANES RODRIGUEZ MARIA ANTONIETA
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 24 AGOSTO 1971
 011-F 0165 05438 F
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1973

ECUATORIANA***** VII113V1112
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR MAGALLANES
 MARIA RODRIGUEZ
 GUAYACUIL 06/12/2007
 06/12/2010
 REN 1846276




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

111-0532 0914246681
 NUMERO CEDULA
 MAGALLANES RODRIGUEZ MARIA
 ANTONIETA
 GUAYAS GUAYACUIL
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





NUMERO DE REPERTORIO: 59.089
FECHA DE REPERTORIO: 28/Oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007237, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 24 de Octubre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONTROL METROLOGI S.A. COMETROGI**, de fojas 134.922 a 134.937, Registro Mercantil número 23.514.

ORDEN: 59089



s

REVISADO POR:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

023782

Guayaquil,

12 NOV 2008

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONTROL METROLOGI S.A. COMETROGI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)

Recibido